

**BASES DE CONVOCATORIA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BASE AL DECRETO 140/2002, DE 8 DE OCTUBRE EN EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PROFESIONALES POR PARTE DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión De 1 puesto de Agente de Desarrollo en Nuevas Tecnologías en la Mancomunidad de Municipios de SIBERIA I.

**SEGUNDA. - Duración del contrato.**

La duración del contrato será de 12 meses a jornada completa. El inicio de las contrataciones se realizará en el plazo que se establezca en la resolución por la que se concede la subvención.

**TERCERA. - Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitidos/as a la plaza los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, así como nacional de aquellos países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (Noruega e Islandia) o ser ciudadano de nacionalidad extranjera residente legalmente en territorio español.
2. Tener cumplidos los 18 años.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Estar en posesión de titulación académica universitaria de grado medio o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la contratación de los ADNT.

**BASES DE CONVOCATORIA**

6. Que las titulaciones académicas estén relacionadas con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, o en su defecto se acredite, mediante la correspondiente certificación, la posesión de formación complementaria, de al menos 500 horas, relacionadas con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**a)** Se considerarán titulaciones relacionadas con las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación las indicadas en la orden de convocatoria correspondiente, o en su defecto:

- ? Ingeniero en Informática.
- ? Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- ? Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- ? Ingeniero de Telecomunicaciones.
- ? Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
- ? Licenciado en Comunicación Audiovisual.
- ? Licenciado en Matemáticas.
- ? Licenciado en Física.

**b)** Se considerarán como formación complementaria, los cursos de formación regulados por el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo (BOE 4-5-1993) en relación con el Decreto 61/2001, de 17-04-2001 (DOE nº 49 de 28-04—2001) por los que se regula y desarrolla el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) , de ellos, los relacionados a continuación:

- ? Aplicaciones informáticas de gestión.
- ? Programador de aplicaciones informáticas
- ? Programador de lenguajes estructurados
- ? Programador de sistemas
- ? Analista programador
- ? Analista funcional
- ? Administrador de base de datos
- ? Técnico en software ofimático
- ? Técnico de sistemas microinformáticos
- ? Técnico en seguridad de redes y sistemas
- ? Informática de usuario

**BASES DE CONVOCATORIA**

- ? Programación de aplicaciones orientadas a objetos
- ? Programador de base de datos relacionales
- ? Administrador de redes
- ? Administrador de servidores y páginas web
- ? Iniciación a la red de internet
- ? Diseñador web y multimedia
- ? Instalador de servidores web

O sus equivalentes del Plan FIP con denominación anterior. También se tendrá en cuenta en este apartado los estudios de Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, así como sus equivalentes de Formación Profesional de Segundo Grado.

Así mismo, se entenderá cumplido el requisito de formación complementaria si el candidato ha trabajado como ADNT al amparo del Decreto 140/2002 de 8 de octubre durante al menos tres meses.

7. Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. Disponibilidad de desplazamiento, que le permita la movilidad en el ámbito de la Mancomunidad y asistir a las reuniones que se recogen en el artículo 6.4 del Decreto 140/2002 (DOE nº 119 de 15-10-2002)

**CUARTA.- Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en la selección para el puesto convocado, en las que los aspirantes deberán realizar declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referida siempre a la fecha de expiración del plazo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión de Mixta de Selección de la Mancomunidad de SIBERIA I y se presentarán en el/los Centro/s de Empleo de HERRERA DEL DUQUE del SEXPE y en la sede de la Mancomunidad hasta las 12 horas del día 19 de diciembre de 2007.

Aquellos aspirantes que presenten las solicitudes en registros diferentes a los indicados, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-

**BASES DE CONVOCATORIA**

PAC, deberán aportar la copia de la solicitud debidamente sellada y los documentos que sustenten los méritos a baremar el día de la citación a las pruebas selectivas..

La comprobación de los requisitos establecidos en la Base Tercera podrá realizarse por la Comisión Mixta de Selección en cualquier momento anterior a la contratación.

**QUINTA. - Documentación**

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de los requisitos 1 y 2 establecidos en la Base Tercera.
- b) Currículum Vitae formalizado en modelo oficial y facilitado por los Centros de Empleo y/o Servicios Territoriales del SEXPE.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- e) Fotocopia de los documentos que acrediten la posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos 5 y 6 establecidos en la base tercera.
- f) Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral y formación complementaria alegada por el candidato. La experiencia laboral se deberá acreditar únicamente:
  - O bien, mediante el contrato de trabajo y el certificado de empresa.
  - O mediante el contrato de trabajo y el informe de vida laboral.
  - En defecto de contrato de trabajo, se deberán aportar nóminas e informe de vida laboral. En este caso, se valorarán únicamente las nóminas aportadas.
- g) Los cursos de formación deberán estar debidamente acreditados.
- h) No es necesaria la compulsión de las copias. No obstante, las personas seleccionadas para acceder a la plaza de ADNT, deberán aportar los originales de los documentos presentados para su cotejo .

**SEXTA. - Comisión de Mixta de Selección.**

La Comisión Mixta de Selección está compuesta por las siguientes personas:

Por parte del SEXPE:

PRESIDENTE: José Babiano Rivas

SECRETARIO: Santos Sierra López

VOCAL: M<sup>a</sup> Paz González-Regueral Antúnez

Por la Mancomunidad

VOCAL: Mónica Mora Fernández

VOCAL: Antonia Belén Cano Arcos

Los componente de la Comisión Mixta de Selección, estará sujeto a lo determinado por la legislación vigente con relación a los Órganos de Selección y no podrán formar parte de ella el personal de elección política, los funcionarios interinos y el personal eventual, según lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión Mixta de Selección podrá requerir la asistencia de asesores que actuarán con voz y sin voto.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la válida constitución de la Comisión Mixta de Selección, será necesaria la presencia de su Presidente, el Secretario y un Vocal de la Mancomunidad.

**SEPTIMA. - Proceso de selección**

La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados por los candidatos y el desarrollo de una entrevista personal.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos que estén acreditados ante la Comisión con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal realizará un llamamiento único de los candidatos a las once horas del día 20 de diciembre de 2007 en el Centro de Empleo de HERRERA DEL DUQUE. Aquellos candidatos que no estén presentes en el momento del llamamiento, quedarán excluidos del proceso selectivo.

**BASES DE CONVOCATORIA**

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Titulación: requisito de acceso

- Titulación Media o Superior Universitaria, relacionadas con las Nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, relacionadas en la Base tercera, punto 6.a de esta convocatoria.

- Titulación Media o Superior Universitaria no relacionadas con las Nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, ni relacionadas en la Base tercera, punto 6.a de esta convocatoria y que acredite **500 horas** de formación de los cursos de formación regulados por el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo (BOE 4-5-1993) en relación con el Decreto 61/2001, de 17-04-2001 (DOE nº 49 de 28-04—2001) por los que se regula y desarrolla el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) relacionados en la Base Tercera, punto 6.b de esta convocatoria. Así como los estudios de Formación Profesional citados en dicha Base Tercera, punto 6.b de esta convocatoria. Se entenderá cumplido el requisito de formación complementaria si el candidato ha trabajado como ADNT al amparo del Decreto 140/2002 de 8 de octubre durante al menos tres meses.

Formación complementaria (máximo 2,00 punto).

Por cada curso recibido directamente relacionado con el puesto de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la base tercera apartado 6 punto b, así como los recibidos en las especialidades formativas de cursos de formación regulados por el R. D. 631/1993 de 3 de mayo (BOE 4-5-1993) en relación con el Decreto 61/2001, de 17-04-2001 (DOE nº 49 de 28-04—2001) por los que regula y desarrolla el Plan Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y los Decretos 31/2001, de 20-02-2001 (DOE nº 25 de 01-03-2001), y 101/2007, de 22-05-2007 (DOE nº 61 de 29-05-2007), por los que se regula la realización de acciones de formación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De ellos, los relacionados a continuación:

- ? Introducción a la metodología didáctica
- ? Formador ocupacional
- ? Metodología de la formación abierta a distancia
- ? Diseño de medios didácticos
- ? Tutor de empresa
- ? Gestor de formación

**BASES DE CONVOCATORIA**

- ? Técnico de formación
- ? Metodología del análisis de trabajo
- ? Agente dinamizador del medio rural

- **0,002 puntos** por cada hora.

En este apartado, se valorará el número de horas que excedan de las 500 del curso o cursos necesarios para acreditar el requisito de Titulación exigido en la Base Tercera 6.b. Así mismo, también se tendrán en cuenta las horas que excedan de las 500 de los Títulos de Formación Profesional necesarios para acreditar el requisito de Titulación exigido en Base Tercera, punto 6.b. de esta convocatoria.

No se valorará ningún curso cuya duración sea inferior a **10 horas**.

**Experiencia laboral (máximo 4,00 puntos).**

La experiencia laboral debe estar relacionada con Agente de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Técnico en Informática y Redes, Analista, Programador y Administrador de Sistemas Informáticos, Técnicos de la Comunicación y como docentes en las especialidades formativas de cursos de formación regulados por el R. D. 631/1993 de 3 de mayo (BOE 45-1993) en relación con el Decreto 61/2001, de 17-04-2001 (DOE nº 49 de 28-04—2001) por los que regula y desarrolla el Plan Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y los Decretos 31/2001, de 20-02-2001 (DOE nº 25 de 01-03-2001), y 101/2007, de 22-05-2007 (DOE nº 61 de 29-05-2007), por los que se regula la realización de acciones de formación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de ellos los relacionados en la Base tercera, punto 6.b de esta convocatoria.

- Por cada mes trabajado como Agente de Desarrollo en Nuevas Tecnologías **0,20 puntos**. La experiencia valorada como requisito de acceso no será tenida en cuenta como mérito.
- Por cada mes trabajado en Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Técnico en Informática y Redes, Analista, Programador y Administrador de Sistemas Informáticos, Técnicos de la Comunicación **0,10 puntos**.
- Por cada mes trabajado como docente en los cursos de formación RELACIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, **0,002 puntos por horas**.

**BASES DE CONVOCATORIA**

- En los trabajos realizados a tiempo parcial, se hará el cómputo proporcional a jornada completa..

Pasarán a realizar la entrevista personal un máximo de tres candidatos por plaza. En caso de empate entre dos o más candidatos en el tercer puesto, realizarán la entrevista todos los candidatos empatados en ese puesto.

**ENTREVISTA PERSONAL**

Se valorará entre **0 y 4 puntos**, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos para superar esta fase.

A través de la entrevista se evaluará la capacidad técnica y personal del candidato para el desempeño de su trabajo, el conocimiento del ámbito de la Mancomunidad por la que solicita, conocimiento del tejido empresarial de ésta, conocimiento del Sexpe Contrat@ y del Contrat@, conocimiento del Centro de Empleo Virtual y disponibilidad para viajar y desplazarse por la Mancomunidad.

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las 2 fases.

La Comisión de Mixta de Selección propondrá a la Mancomunidad la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación, quedando el resto como reservas, relacionados por orden de puntuación, para el caso de renuncias o sustituciones durante la vigencia del contrato.

En caso de empate en la puntuación final, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en la entrevista y si persistiera el empate, se ordenarán los candidatos por el mayor periodo ininterrumpido de inscripción como demandante de empleo a contar desde la fecha de celebración de la entrevista.

En Herrera del Duque, a 17 de diciembre de 2007  
EL PRESIDENTE DEL GRUPO MIXTO

Fdo: José Babiano Rivas





SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN  
LABORAL

Página 9 de 9

**BASES DE CONVOCATORIA**